

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamación, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político de la Provincia de Zaragoza.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 9 del actual me ha comunicado el decreto siguiente.*

Por la ley de 8 de Junio de 1813 restablecida en 6 de Diciembre de 1836 se permite á todos los españoles y extranjeros a vecindados ó que se avecindan en los pueblos de la Monarquía establecer fábricas ó artefactos de cualquiera clase que sea sin necesidad de permiso ni licencia alguna, sujetándose solamente á las reglas de policía adoptadas ó que se adopten en lo sucesivo, para la salubridad de los pueblos. También se autoriza por la misma disposición legal para el ejercicio de cualquiera industria ú oficio útil sin necesidad de exámen, título ó incorporación á los gremios respectivos cuyas ordenanzas se derogan en esta parte y no obstante lo referido, el colegio de plateros de esta capital titulado de San Eloy ha acudido al Regente del Reino solicitando se guarden y cumplan sus ordenanzas prohibiéndose el ejercicio de la platería á los que no se hallen inscriptos en el mismo. S. A. que desea el fomento de las artes y trata por todos los medios posibles de remover los obstáculos que á ello se opongan, teniendo presente lo resuelto en la espresada ley, y á fin de evitar los abusos que pudieran cometerse en perjuicio del público, ha tenido á bien resolver que el colegio de plateros de San Eloy y los demas del Reino continúen como asociaciones artísticas en las que nadie podrá ser obligado á ingresar y á las que se prestará por las autoridades la debida protección que cualquiera que establezca tienda ó fábrica de platería deberá en las alhajas que construya sujetarse á la ley de los metales que previenen las del Reino, y demas disposiciones contenidas en el arancel de Ensayadores y contrastes de 2 de Se-

tiembre de 1805 y leyes de la materia en cuanto no sean contrarias á la de 8 de Junio de 1813 De orden del Regente del Reino lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicación. Zaragoza 16 de Marzo de 1842. = Julian Sanchez Gata.*

En el término de Milmarcos han sido robados á dos vecinos de Vilel un caballo royo esquilado á raya, de 6 cuartas de alzada; una yegua negra de la misma marca y una carga de paño teñido: en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales procuren descubrir el paradero de las espresadas caballerías y paño, y en el caso de conseguirlo prendan á las personas á quienes se ocupen y las remitan á disposición del Juez de primera instancia de Molina de Aragon. Zaragoza 14 de Marzo de 1842. = El G. P. = Julian Sanchez Gata.

Reiteradas órdenes se han circulado en este periódico encargando á los Alcaldes constitucionales la captura de los desertores del ejército cuya relación se inserta á continuación. Los resultados no han sido seguramente cual debian esperarse porque no todas las espresadas autoridades han desplegado el celo que exige el buen desempeño de su honroso cargo. En su virtud aunque me sea sensible recurrir á medidas rigurosas, he determinado prevenirles que sin perjuicio de los procedimientos á que hubiere lugar, se exigirá la multa de mil rs. vn. al alcalde en cuyo pueblo ó término de jurisdicción se averigüe que existe algún desertor si en el preciso término de ocho dias no lo presenta al Excmo. Sr. Capitan General segun está mandado. Zaragoza 12 de Marzo de 1842. = El G. P. = Julian Sanchez Gata.

*Relacion de los soldados que han desertado de sus cuerpos desde 1840 hasta el dia, y que han sido reclamados por este periódico, con noticia de su procedencia y demas señas personales.*

Meses.	Años	Clases.	Nombres.	Cuerpos á que pertenecen.	
Octubre.	1840	Soldado.	Justo Conde.	Escuadron lanceros voluntarios Aragon.	
Noviembre.	idem	idem	Juan Fernandez.	Regimiento infantería de Africa.	
idem	idem	idem	Toribio Garcia.	Idem idem 2.º de ligeros.	
idem	idem	idem	Leon Arellano.	Idem Gerona 3.º de idem.	
Diciembre.	idem	idem	Pascual Gimeno.	Idem de Soria 9.º de linea.	
idem	idem	idem	José Ruiz Diaz.	Idem 2.º de ligeros.	
idem	idem	idem	Mateo Avellan.	Provincial de Chinchilla.	
idem	idem	idem	Juan de la Cruz.	Regimiento de granaderos de la G. R. P.	
idem	idem	idem	Iginio Lejador.	}	
idem	idem	idem	Santiago Golla.		
idem	idem	idem	Bernardo Follar.		
idem	idem	idem	Vicente Maestro.		
idem	idem	idem	Juan Perez.		
idem	idem	idem	Antonio Gimenez.		
idem	idem	idem	Florencio Lavega.		
idem	idem	idem	Joaquin Peruga.		
idem	idem	idem	Eugenio Rodriguez.		
idem	idem	idem	Juan Iglesias.		
idem	idem	idem	Antonio Sarmiento.		
idem	idem	idem	Mariano Vidal.		
Enero.	1841	idem	Gregorio Puértolas.		}
idem	idem	idem	Francisco Lopez.		
Marzo.	idem	idem	Benito Ruiz.		
idem	idem	idem	Hilario Clemente.		
idem	idem	idem	Esteban Simon.		
idem	idem	idem	Francisco Perez.		
idem	idem	idem	Mariano Campos.		
idem	idem	idem	Malero Lacambra.		
Abril.	idem	idem	Antonio Barreiro.		
idem	idem	idem	José Blanco.		
idem	idem	idem	Francisco Marino.		
idem	idem	idem	Francisco Laviña.		
idem	idem	idem	Ventura Marcos.		
idem	idem	idem	Antonio Martinez.		
idem	idem	idem	Cristobal Sanchez.		
idem	idem	idem	Juan Villamon.		
idem	idem	idem	Felix Garcia.		
idem	idem	idem	Francisco Ferias.		
idem	idem	Sargento 1.º	Vicente Marti.	}	
idem	idem	Soldado.	Miguel Duran.		
idem	idem	idem	Santiago de las Casas.		
idem	idem	idem	Fernando Cano.		
idem	idem	idem	Alejandro Sallemán.		
idem	idem	idem	Juan Marreyo.		
Mayo.	idem	idem	Agustin Gonzalez.		
idem	idem	idem	Eusebio Reynaldos.		
idem	idem	idem	Justo Fernandez.		
idem	idem	idem	Juan Solanilla.		
idem	idem	idem	Agustin Garcia Asigulo.		
Junio.	idem	idem	Juan Tegedor.		
idem	idem	idem	Pedro Llesda.		
idem	idem	Cabo 1.º	José Martinez.		
idem	idem	Soldado.	Pedro Hernandez.		
idem	idem	idem	Antonio Diaz.		
idem	idem	idem	José Salguero.		
idem	idem	idem	Mariano Garcia Herudez.		
idem	idem	idem	Juan Fernandez.		
idem	idem	idem	José Camaraca.		
idem	idem	idem	Cipriano Hernandez.		
idem	idem	Tambor.	Tomas Marquez.		
idem	idem	idem	Antonio Fernandez.		
idem	idem	Soldado.	Ramon Picazo.		
Julio.	idem	idem	Tomas Ventura.		
idem	idem	idem	Francisco Hernandez.		
idem	idem	idem	Francisco Rubio.		
idem	idem	idem	Laureano Dominguez.		

Idem de Africa número 7.

Idem Gerona 3.º de ligeros.

Idem de caballería 8.º de ligeros.

Idem de infantería 2.º de idem.

Idem de Africa 7.º de linea.

Regimiento infantería de Africa.

Idem de cazadores de la Reina.

Idem de Africa número 7.

Provincial de Siguenza.

Idem de Soria.

Tercer Regimiento de la G. R. I.

Infantería de Africa.



Julio.	1841	Soldado.	Antonio Fernandez.		
idem	idem	idem	José Gomez.	}	
idem	idem	idem	José Haro.	}	Provincial de Soria.
idem	idem	Tambor.	Agustin Cedraque.	}	
idem	idem	Soldado.	Juan Judes.	}	Regimiento de granaderos G. R. P.
Agosto.	idem	idem	Jorge Sanchez.	}	Provincial de Sigüenza.
idem	idem	idem	José Villanueva.	}	Infantería de Africa número 7.
Setiembre.	idem	idem	Saturnino Blanco.	}	Granaderos de la G. R. P.
idem	idem	idem	Victoriano Martinez.	}	Idem G. R. I. número 2.
idem	idem	idem	Miguel Ruiz.	}	
idem	idem	idem	Domingo Santier.	}	Infantería de Africa número 7.
idem	idem	idem	Francisco Lopez.	}	
idem	idem	idem	José Serris.	}	
idem	idem	idem	Juan Romero.	}	Provincial de Soria.
idem	idem	idem	Cirilo Puente.	}	
idem	idem	idem	Lino Lerma.	}	
idem	idem	idem	Melchor Gimenez.	}	Infantería de Africa número 7.
idem	idem	Cabo id. 2.º	Ambrosio Gomez.	}	
idem	idem	Soldado.	Francisco Rodriguez.	}	
idem	idem	idem	Ramon Pulido Mora.	}	Caballería la Reina número 2.
idem	idem	idem	Juan Pablo Seresu.	}	
idem	idem	Cabo 1.º	Francisco Villanueva.	}	Infantería de Africa número 7.
idem	idem	Soldado.	Tomas Gallan.	}	
Octubre.	idem	Tambor.	Francisco Rey.	}	Provincial de Soria.
idem	idem	Soldado.	Baltasar Adali.	}	
idem	idem	idem	Antonio Gomez.	}	Regimiento infantería Africa número 7.
idem	idem	Tambor.	Lorezo Baita.	}	Provincial de Guadalajara.
Noviembre.	idem	Soldado.	Juan José Gonzalez.	}	Caballería de la Reina número 2.
idem	idem	idem	Bautista Blasco.	}	
idem	idem	idem	Ramon Andreu.	}	
idem	idem	idem	Blas Piquer.	}	Infantería Africa número 7.
idem	idem	idem	Miguel Artigas.	}	
idem	idem	idem	Antonio Sarmiento.	}	
idem	idem	idem	Ramon Arbillas.	}	
Diciembre.	idem	idem	Manuel Marin.	}	Provincial de Guadalajara.
Enero.	1842	idem	Francisco Garcia.	}	
idem	idem	idem	Santiago Goya.	}	Infantería de Africa numero 7.
idem	idem	idem	Francisco Buil.	}	Caballería de la Reina.
idem	idem	idem	Manuel Romero.	}	Infantería de Africa número 7.
idem	idem	idem	Diego Cerezo.	}	
idem	idem	idem	Raimundo Mateo.	}	
idem	idem	idem	Domingo Tegero.	}	Depósito de quintos de San Fernando.
idem	idem	idem	Manuel Royo.	}	
idem	idem	idem	Francisco Ramon.	}	Depósito de quintos.
idem	idem	idem	Vicente Perez.	}	Provincial de Ronda.
idem	idem	idem	Benito Perez.	}	Regimiento infantería de Saboya núm. 6.
idem	idem	idem	Josquin Lopez.	}	Depósito de quintos de Luchana.
idem	idem	idem	Miguel Huesa.	}	Idem del de caballería del Infante.
idem	idem	idem	José Mora.	}	Regimiento infantería San Fernando.
idem	idem	idem	Francisco Baldoba.	}	Depósito de quintos.
idem	idem	idem	Miguel Nasarre.	}	
idem	idem	idem	José Lacoma.	}	
idem	idem	idem	Luciano Valle.	}	Regimiento de caballería la Reina.
idem	idem	idem	Francisco Martin.	}	
idem	idem	idem	Ignacio Huerta.	}	
idem	idem	idem	Manuel Jaria.	}	Depósito de quintos.
idem	idem	idem	Esteban Garcia.	}	
idem	idem	idem	Tomas Ventura.	}	Idem del de San Fernando.
idem	idem	idem	Anselmo Salinero.	}	Provincial de Málaga.
idem	idem	idem	Ramon Frigola.	}	
idem	idem	idem	Joaquin Salse.	}	Depósito de quintos de Huesca.
idem	idem	idem	Miguel Grasa.	}	
idem	idem	idem	Ramon Alvero.	}	
idem	idem	idem	Juan Antonio Carrera.	}	Depósito de quintos.
Febrero.	idem	idem	Francisco Perona.	}	Provincial de Zaragoza.
idem	idem	idem	Ramon Mora.	}	
idem	idem	idem	Isidro Santa Olaria.	}	
idem	idem	idem	Antonio Campos.	}	Depósito de quintos.

Deseando cooperar á la pronta ejecucion de varias medidas adoptadas por el Excmo. Sr. Capitan general de este Reino, dirigidas á afianzar el orden, de que felizmente disfruta la provincia de mi mando, he dispuesto que en el preciso término de ocho dias presenten los Alcaldes constitucionales en el Parque de artillería de esta plaza, todas las armas que por mi circular de 23 de Julio último, inserta en el Boleín núm. 59 se mandaron recoger; en la inteligencia que de no hacerlo con la puntualidad debida se procederá contra los mismos sin la menor consideracion. Zaragoza 14 de Marzo de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Con fecha 15 de Enero último me manifiesta el ejerciente jurisdiccion en Pina haberse encontrado un cadaver de hombre en la partida de las Rozas, término de Fuentes y márgenes de rio Ebro, sin que pudieran tomarse mas señas de él por el estado de putrefacción en que se hallaba, que las de su traje, que consistia en chaqueta de paño azul y vivo de paño pagizo como de Nacional, chaleco viejo de mahon de color verde botella abrochado con trenzaderas, camisa de lienzo blanco, calzon corto de terciopelo negro, calzoncillo interior blanco, calcillas de estambre blanco con estriberas y peales tambien de estambre pardos y rayados.

El propio ejerciente jurisdiccion me participa en 7 de Febrero siguiente estar instruyendo sumaria sobre la identidad de otro cadaver de hombre, hallado en las orillas del Ebro é inmediaciones de Nuez, el cual se encontró desnudo escepto las piernas que conserbava puestas unas medias blancas; que su edad seria la de 40 años, su estatura 5 pies 3 pulgadas, melena ó pelo castaño largo y de cuerpo regular: cuyo hombre segun relacion de los facultativos habia perecido en el agua.

Y se hace saber por este periódico para que si por las señas que se insertan fuesen conocidos los cadáveres por su familia ó parientes mas cercanos, puedan comparecer ante el tribunal de Pina para los fines que convengan. Zaragoza 12 de Marzo de 1842. = El G. P., Julian Sanchez Gata.

#### *Intendencia de la provincia de Zaragoza.*

Diferentes órdenes del Gobierno tiene recibidas esta Intendencia en que se le previene terminantemente se proceda al cobro de arrasos de diezmos, y cuatro por ciento y primicia de 1840; y particularmente en la de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Ministerio de Hacienda en 6 del último Enero, haciendola el mas estrecho encargo para que contribuya eficazmente á la recaudacion de aquellos objetos, apremiando á los deudores morosos, y valiéndose de cuantos medios estan al alcance de su autoridad á fin de que el culto y clero sean atendidos de la manera que corresponde: por ello pues, prevengo á los pueblos de esta provincia y particulares que se hallen en descubierto por los conceptos que se espresan, que si en el improrogable término de diez dias no solventan todos sus débitos, serán apremiados rigurosamente sin mas aviso, segun lo dispone S. A. en la orden que queda referida. Zaragoza 11 de Marzo de 1842. = Pascual de Unceta.

En virtud de providencia del Sr. D. Tadeo Capablanca Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Zaragoza y Juez de primera instancia de la misma y testimonio del infrascripto Escribano, se venden para pago de acreedores los bienes siguientes.

1.º Una torre ó casa de campo con su molino de aceite, pajares y demas anexo á ella, sito en los términos de Garrapinillos, confrontante con camino de la ribera y acequia llamada de Cano, tasada con dichos edificios en la cantidad de 5415 rs. vn. = 2.º Un olivar llamado el Grande sito en el propio término y partida junto al anterior edificio; de cabida de 22 cahices, 2 cuartales y 10 almudes de tierra con 1492 olivos negrales, robustos y jóvenes, guardando la mayor

4

igualdad todos ellos, confrontante con olivar de Agustin Lorente, camino de la ribera y acequia de Cano tasado en 125800 rs. vn. = 3.º Un olivar y viña joven de 12 cahices, 7 cuartales 1 almud, contiguo al anterior, confrontante con yermo de Agustin Lorente, camino de la ribera y viña de Lupercio Cabeza con 426 olivos negrales, tasado en 22700 rs. vn. = 4.º Un huerto tapiado y pegado al edificio de la torre núm. 1.º de cabida de seis cuartales poco mas ó menos tasado en 3000 rs. vn. = 5.º Dos viñas jóvenes que componen dos cahices de tierra poco mas ó menos, confrontantes con la hera de trillar y con el edificio núm. 1.º tasadas en 4000 rs. vn. = 6.º Un soto joven plantado de olmos de cabida de dos cahices de tierra poco mas ó menos, circumbalado de lombardos, confrontante con el número 1.º mediante la carretera de la ribera, tasado en 4000 rs. = 7.º Una viña joven en el mejor estado de cabida de diez cahices de tierra poco mas ó menos, confrontante con camino de la ribera, viñas de Mariano Torrijo, Joaquin Velilla y riego de herederos, tasada en 14000 rs. vn. = 8.º Un campo de cabida de un cahiz poco mas ó menos, confrontante con las anteriores posesiones y terreno inculco, tasado en 700 rs. vn. Se ha señalado para su traza el dia 31 del actual á las once de su mañana en la casa habitacion del espresado Sr. Juez calle Alta de San Pedro num. donde se rematarán en favor del mas beneficioso postor. Zaragoza 12 de Marzo de 1842. = José Garcia.

#### BIENES NACIONALES.

##### *Manual de compradores.*

Esta obrita, necesaria para los ya interesados, y para los que en lo sucesivo se interesen en la compra de los bienes aplicados á la extincion de la deuda pública, y de suma conveniencia para las oficinas y personas encargadas del manejo de tan importante ramo, consta de un tomito en 16.º, en que la materia está dividida en partes, artículos y reglas referentes á los preceptos de las leyes, instrucciones, decretos, reales órdenes y circulares de la junta superior de ventas, que forman hasta el dia la legislacion de ellas. Contiene ademas modelos para las solicitudes de petición de fincas, de cesion y de preferencia en la adjudicacion; para la formacion de los testimonios de remate, de las facturas con que debe acompañarse el papel de la deuda pública, de las obligaciones de pago de las octavas partes; tablas de intereses de los titulos al portador del 3, 4 y 5 por 100 y sus residuos; y una reseña histórica del origen de la *renta de poblacion de Granada*, seguida de las reglas que deben observarse en la redencion de los censos que la constituyen.

Se vende á 8 reales en rústica y 10 en pasta en la librería de Cuesta frente al derribo de San Felipe el Real, y en el despacho de imprenta y librería de D. Miguel de Burgos sito en la Galería de Cristales de San Felipe Neri. Puede ir por el correo.

En el mismo despacho se hallan las facturas para verificar los pagos, la Coleccion de leyes y reglamentos, los boletines y todo lo demas concerniente al vasto ramo de bienes nacionales.

Se halla vacante la conduita de boticario de Belchite, su dotacion es 10.000 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Seriembre en dinero ó grano, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al secretario de la corporacion francas de porte hasta el 3 de Abril.

El Domingo 20 del corriente á las dos de la tarde se subastarán en el lugar de Luceni las yervas de su término llamado el Soto. Los que gusten hacer proposicion se presentarán en la sala consistorial del mismo.

Zaragoza: Imprenta Nacional.